



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Los suscrita, diputada Juana María Esther Álvarez Hernández, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, en la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22, fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado de Tabasco; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

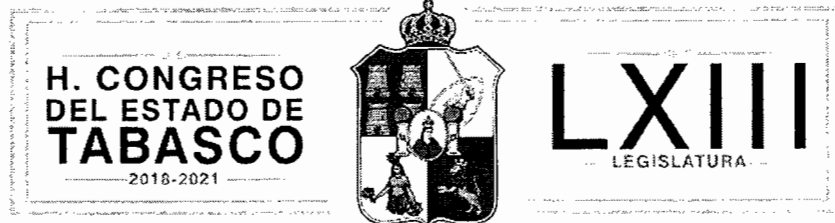
La corrupción es un fenómeno social grave, que frena el desarrollo económico y social en todas las sociedades; por ello un andamiaje jurídico completo que dé sustento a la política anticorrupción juega un papel relevante y fundamental en un Estado democrático de derecho.

En ese sentido, la iniciativa que hoy someto a la consideración de esta Soberanía tiene por objeto articular nuevas disposiciones legales en materia penal en el combate frontal contra ese flagelo que por mucho tiempo le hizo daño a nuestra sociedad.

Por ello, como preámbulo a esta propuesta, considero importante mencionar que ante la discrecionalidad en la política de sueldos que por años imperó en el Estado mexicano, desde el inicio de esta Legislatura hemos venido planteando la necesidad de impulsar una política de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

austeridad republicana; una política que permita entender que se necesita reducir el presupuesto de los de arriba para que se pueda aumentar el presupuesto de los de abajo, liberar recursos que anteriormente se gastaban en la clase política, para que puedan ser utilizados en beneficio directo de la sociedad.

Esto no es otra cosa más que un modo de dignificar la política y la función pública, en beneficio de quienes más lo necesitan, y garantizar el otorgamiento de sueldos adecuados y transparentes, evitando las prebendas y los privilegios de los altos funcionarios, quienes por años abusaron del presupuesto público.

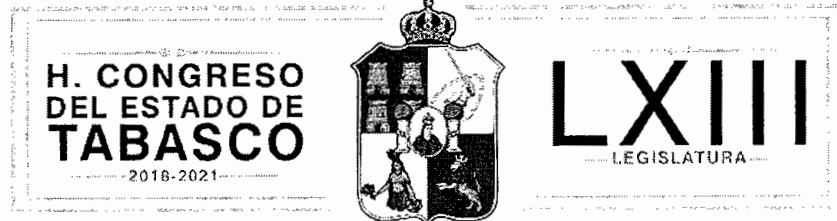
Ante este escenario, es también importante destacar, que la redacción actual del artículo 127, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y de los Municipios, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Esto es, reconocemos y respaldamos que todo servidor público tiene el innegable derecho de percibir una remuneración digna como retribución a los trabajos realizados, sin importar de qué índole sean éstos, y que le sea suficiente para desempeñar el cargo que tiene conferido con eficiencia y profesionalismo.

Sin embargo, también existe la vertiente del exceso, la cual busca prevenir esta misma disposición constitucional -en su párrafo segundo, fracción IV-, al disponer que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

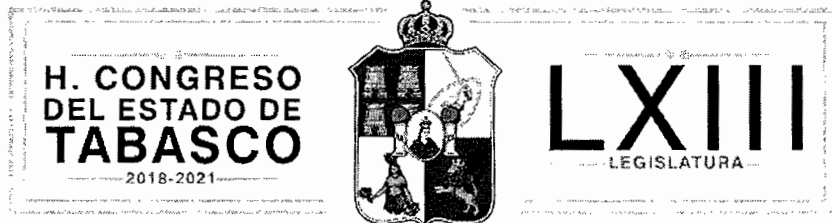
En ese sentido, esta iniciativa de reforma tiene por objeto aterrizar en la legislación secundaria esta disposición constitucional, con el fin de combatir, desde el ámbito del derecho penal, los excesos que por años se suscitaron en perjuicio de la hacienda pública, en donde la liberalidad con que se conducían quienes tenían a su cargo la administración de los recursos, permitía que se pagaran discrecionalmente montos y remuneraciones excesivas e indebidas al margen de la ley.

De ahí que se proponga a esta Legislatura, la adición de un Artículo 244 bis al Código Penal para el Estado de Tabasco, para tipificar el delito de remuneración ilícita, que cometerá el servidor público que apruebe o refrende un pago, o que suscriba un comprobante, cheque u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con la ley; delito que será sancionado con pena que puede ir desde los 3 meses hasta los 12 años de prisión, dependiendo del monto del daño que se cause al erario, así como con la destitución inmediata y la inhabilitación para desempeñar otro cargo, empleo o comisión en el servicio público.

No podemos dejar espacios para que en el futuro se vuelvan a cometer estas injusticias, pues ello no solo daña la hacienda y al buen ejercicio de la función pública, también menoscaba los programas y proyectos sociales en beneficio de los más necesitados, pues distrae los recursos económicos que bien pudieran ser invertidos en acciones para el progreso y bienestar social, y no para el mantenimiento de los privilegios de unos cuantos.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En MORENA estamos comprometidos con realizar los cambios que se requieren para cumplir con el compromiso de llevar a cabo la cuarta transformación, y esta reforma es un paso importante para articular un andamiaje jurídico completo en la lucha contra los vicios del poder y la corrupción.

Por tal razón, y estando facultado el Congreso del Estado para emitir y reformar leyes y decretos, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Capítulo XII Bis, denominado "Remuneración Ilícita", al Título Segundo, de la Sección Tercera, del Libro Segundo, que estará integrado por el Artículo 244 Bis, al Código Penal para el Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

**DIP. JUANA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**